

# **CONVOCATORIA**

## **ACUERDO LOCAL NUMERO 004**

### ***POR EL CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA TERNA QUE DEBE SER PRESENTADA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CORREGIDOR DEL CORREGIMIENTO LA BUITRERA COMUNA 54 CALI VALLE DEL CAUCA***

La Junta Administradora Local del Corregimiento La Buitrera comuna 54, del municipio de Cali, Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales, en especial los artículos 118, 119 y 131 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y la ley 1681 de 2013.

## **CONSIDERANDO**

Que el artículo 118 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1 de la ley 1681 de 2013, estableció como autoridades administrativas para los corregimientos a los corregidores, de acuerdo con lo siguiente:

**ARTÍCULO 118. ADMINISTRACIÓN DE LOS CORREGIMIENTOS.** *<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1681 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:>* Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas, los cuales coordinadamente, con la participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes.

Los alcaldes designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario.

Que el numeral 6 del artículo 131 de la ley 136 de 1994 consagró como función de las Juntas Administradores Locales la elaboración de ternas para el nombramiento de Corregidores.

Que mediante el Decreto No 4112.010.20.0521 de 2017 “Por el cual se adopta el manual

específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal del municipio de Santiago de Cali”, describiendo en el artículo 9 el cargo de Corregidor, con el propósito principal de *“Garantizar la Seguridad, Convivencia Ciudadana y el bienestar de la población del Corregimiento, que le señale la ley o le sean delegadas por las autoridades competentes en ejercicio de actuaciones judicial y de policía con el propósito de conocer, dirimir y tratar casos de comportamientos contrarios a la convivencia, solución de negocios de menor cuantía en defensa de los intereses generales de la comunidad, promover las relaciones pacíficas y de armonía en la comunidad”*

Que en el Decreto No 4112.010.20.0521 de 2017, para el cargo de Corregidor(a) se establecieron los siguientes requisitos de estudio y experiencia, establecidas en los acuerdos No 095 del 2002 y al acuerdo No 0135 de 2004.

<b>REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA</b>	
<b>FORMACION ACADEMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título profesional en las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento en derecho y afines: Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Políticas</li> <li>• Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos establecidos por la Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las que fija el Concejo Municipal mediante acuerdo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la ley 136 de junio 2 de 1994, es decir, para desempeñar el empleo se requiere ser colombiano y ciudadano en ejercicio, además de ser abogado titulado e inscrito (art. 2 del Acuerdo Municipal No 10 de agosto 24 de 1995</li> <li>• 24 meses de experiencia profesional</li> </ul>
<b>Se aplicarán las establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005.</b>	

Que el Corregidor(a) tiene como funciones esenciales según el Manual Especifico de funciones y de competencias laborales, las siguientes:

1. Aplicar las disposiciones del Código Nacional de Policía, Manual de Convivencia Ciudadana y los decretos que en materia policiva dicte el alcalde para asegurar los derechos de las personas y la sociedad a la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.
2. Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio, prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.
3. Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la suspensión de construcción, demolición de obra, construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
4. Resolver en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a la restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a restitución de playa y terrenos de baja mar; el restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; remoción de bienes, en las

- infracciones urbanísticas; multas y suspensión definitiva de actividad.
5. Promover métodos conciliatorios o de mediación encaminados a solucionar los conflictos de convivencia cuando sea procedente.
  6. Aplicar las disposiciones del Código Nacional de Policía, Manual de Convivencia Ciudadana y los decretos que en materia policiva dicte el alcalde para asegurar los derechos de las personas y la sociedad a la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública de los miembros de la comunidad a la cual presta sus servicios.
  7. Resolver en única instancia la aplicación de las medidas correctivas relativas a decomisos, reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; expulsión de domicilio, prohibición de ingreso a aglomeraciones de público complejas o no complejas.
  8. Iniciar y resolver mediante proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia que son de su conocimiento y competencia
  9. Imponer las medidas correctivas encaminadas a detener la afectación a bienes de interés cultural y remitir el caso a la autoridad competente para que tome las acciones necesarias.
  10. Imponer las medidas preventivas que establece el procedimiento sancionatorio ambiental y correr traslado a la autoridad ambiental competente dentro de los términos de la ley 99 de 1993 y demás disposiciones legales respecto a la materia.
  11. Ejecutar los actos administrativos delegados por la Agencia nacional de Tierras en los procesos de recuperación de predios de acuerdo con su competencia dentro de los términos de ley.
  12. Responder las acciones de tutela que se presenten como resultado de asuntos propios de su conocimiento.
  13. Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de los particulares, interpuestos por cualquier medio.
  14. Ejercer conforme a los procedimientos establecidos, la supervisión de los contratos que le sean asignados.
  15. Coordinar las acciones que permitan la elaboración del Plan de Desarrollo que involucre al corregimiento de su jurisdicción, así como del Plan de Inversiones Anual o plurianual facilitando, promoviendo y estimulando la participación comunitaria en los términos de la ley.
  16. Participar en la administración y actualización del banco de proyectos del corregimiento de su jurisdicción, a través de la evaluación técnica de costos y factibilidad de los proyectos.
  17. Coordinar y vigilar la ejecución de los programas, proyectos y actividades contenidos en el Plan de Acción del corregimiento de su jurisdicción, relacionados con el respectivo Plan de Inversiones.
  18. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con la profesión del titular del empleo.
  19. El corregidor(a) debe tener claro que su trabajo debe estar enfocado a atender todo el territorio en sus diferentes ejes y veredas, a lo largo y ancho.
  20. Las demás funciones que le corresponda según la naturaleza del empleo

Que, tras haber cumplido su periodo constitucional en el cargo de corregidora la Dra. Martha Lucia Zorrilla se hace necesario disponer la convocatoria para la elección de una terna que será puesta a conocimiento del alcalde, para la designación del Corregidor (a)

Que mediante mesa de trabajo convocada por la SDTYPC el pasado 13 de abril 2024 se invitó a la Junta Administradora Local J.A.L del corregimiento La Buitrera a realizar el proceso de convocatoria y escoger la terna para suplir la vacante del cargo corregidor(a) del corregimiento.

Que, para convocar, las personas interesadas en participar de la terna para la elección del cargo de corregidor(a), así como verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el cargo, antes de enviarla al alcalde Municipal, es necesario expedir la reglamentación de la convocatoria y designación de la terna.

Que el numeral 6 de la ley 581 de 2000 establece que para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer.

Que el día 29 de abril de 2024 se realizó sesión de la Junta Administradora Local, con presencia de ocho (8) Ediles, a excepción del H.E. Raúl Gómez quien se encuentra incapacitado lo cual le impide participar en el proceso, Franco Marín Maria Fernanda, Gallegos Ramos Ingrid Paola, Moreno Rosa Elena, Moncada Murillo Millerladiz, Poveda Ortigón Carlos Manuel, Rojas Correa Ana del Pilar, Rodríguez López Oscar, Trejos Delgado Maria Dolores, con el objeto de tratar el tema de la convocatoria para la terna del corregimiento; allí se determinó que la convocatoria debe ser realizada entre los días, 4 al 18 de mayo de 2024, para un total de 15 días calendario, la cual será publicada en puntos estratégicos del corregimiento, así como en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali, medios de comunicación, redes sociales, grupos de WhatsApp, lugar visible de la Secretaría de Gobierno y de interés, la convocatoria será difundida masivamente para que los profesionales interesados se postulen al cargo de corregidor(a).

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local del corregimiento La Buitrera.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA:** Convocar a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de selección de la terna que se presentara al alcalde Municipal, para ocupar el cargo de Corregidor(a) del corregimiento La Buitrera, del municipio de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL.** La selección de la terna para el cargo de Corregidor(a) estará a cargo de la Junta Administradora Local del Corregimiento La Buitrera.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:** Las personas interesadas en participar en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos, entre ellos, de formación académica y experiencia:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Tener título profesional en las disciplinas académicas del núcleo básico de conocimiento en derecho y afines, Jurisprudencia, derecho y ciencias políticas
3. Tener Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos establecidos por la Ley.
4. Tener postgrado y/o veinte (24) meses de experiencia profesional.
5. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para el desempeño del cargo de Corregidor.
6. Copia documento de identidad
7. Formato único de hoja de vida de la función pública
8. Copia del diploma y/o acta de grado de postgrado
9. Certificados para verificar que no se encuentre en inhabilidades ni incompatibilidades (certificados de antecedentes de contraloría, procuraduría, fiscalía, de medidas correctivas, Registro de Deudores de Alimentarios Morosos REDAM, certificado de vecindad, certificado del Concejo Seccional de la Judicatura, certificados laborales, certificados de procesos sociales realizados en el territorio y declaración juramentada de que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades determinados en la constitución y la ley. )
10. Además de las calidades que deberá tener en cuenta para el cargo establecidas en la ley 136, artículo 138 y las demás que exijan los acuerdos municipales, locales y las mencionadas en la ficha de descripción de funciones y competencias laborales para el cargo denominado corregidor que a continuación se relacionan:
  - Constitución política de Colombia
  - Plan de desarrollo municipal
  - Código nacional de policía y convivencia (ley 1801 de 2016)
  - Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo
  - Código civil
  - Código general del proceso
  - Código de comercio
  - Código penal y de procedimiento penal
  - Plan de ordenamiento territorial
  - Normas sobre urbanismo y espacio público
  - Código disciplinario único

**ARTÍCULO 4. PRESENTACION DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS:** La hoja de vida y documentos donde conste el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en el artículo 3, deberán ser presentados en el acto de inscripción, debidamente relacionados y foliados en un sobre cerrado al momento de la inscripción de la convocatoria; su entrega se realizará mediante escrito donde estén relacionados y numerados los documentos, y donde se precisara nombre, dirección física y electrónica de notificación, teléfono, y constancia de que acepta como medio de notificación la vía telefónica.

**Parágrafo primero:** Los estudios y/o formación académica se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones respectivas, de acuerdo con los requisitos establecidos.

**Parágrafo segundo:** Para la verificación de la experiencia profesional, se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional, y se podrá acreditar con certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, en las cuales debe indicarse nombre de la empresa que la expide, cargos desempeñados, funciones, fecha de ingreso y retiro. La experiencia debe estar relacionada con la profesión acreditada.

**Parágrafo tercero:** Los antecedentes disciplinarios y judiciales serán verificados en las entidades pertinentes

**ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA DEL PROCESO:** Para la selección de la terna, se implementa el procedimiento durante las siguientes fases:

1. Convocatoria.
2. Inscripción de candidatos (Recepción H.V.)
3. Apertura de hojas de vida.
4. Verificación cumplimiento de requisitos
5. Entrevistas
6. Audiencia pública
7. Evaluación y conformación de la terna.
8. Presentación de la terna al alcalde

**ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA.** La fase del proceso se adelantará de acuerdo con el siguiente cronograma.

	<b>ETAPAS</b>	<b>DIAS CALENDARIO</b>	<b>FECHAS Y HORARIOS</b>	<b>LUGAR</b>
1.	Convocatoria	15 días	Del 6 al 20 de mayo de 2024	-
2.	Inscripción de candidatos (recepción H.V.)	15 días	20 mayo al 3 de junio de 2024	Subestación de policía plan cabecera
	<b>MAYO</b>	-	20 de mayo 9.00 a.m. -11.00 a.m. y de 4.00 p.m. - 6.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
		-	21 de mayo 8.00 a.m.-10.00 a.m. y de 3.00 p.m. -5.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
		-	22 de mayo 9.00 a.m.-12.00 p.m. y de 4.00p.m.- 6.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
		-	23 de mayo 9.00 a.m.-11.00 a.m. y de 3.00 p.m.-5.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
		-	24 mayo 9.00 a.m.-11.00 a.m. y de 4.00 p.m. -6.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
		-	27 mayo 8.00 a.m. - 10.00 a.m. y de 4.00 p.m. y 6.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
		-	28 de mayo 8.00 a.m.-10.00 a.m. y de 3.00 p.m. -5.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
		-	29 de mayo 9.00 a.m.-12.00 p.m. y de 4.00p.m.- 6.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
		-	30 de mayo 9.00 a.m.-11.00 a.m. y de 3.00 p.m.-5.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
		-	31 mayo 9.00 a.m.-11.00 a.m. y de 4.00 p.m. -6.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
		<b>JUNIO</b>	-	3 de junio 9.00 a.m. -11.00 a.m. y de 4.00 p.m. - 6.00 p.m.
3.	Apertura de hojas de vida		1 día	5 de junio de 2024 - 3.00-6.00 p.m.

4.	Verificación de cumplimiento de requisitos	1 día	6 de junio de 2024 - 6.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
5.	Entrevistas	1 día	7 de junio de 2024 - 2.00-6.00 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
6.	Audiencia publica	1 día	8 de junio de 2024 - 2.30 p.m.	Subestación de policía plan cabecera
7.	Evaluación y conformación de terna	1 día	11 de junio de 2024 - 3.00 p.m. Durante la sesion de los ediles	salón Acuabuitrera
8.	Presentación de la terna al alcalde	1 día	12 de junio de 2024	-

**ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA.** La convocatoria para la selección de la terna se realizará mediante la publicación del presente Acuerdo el día 6 de mayo de 2024, la publicación se realizará en todo el corregimiento.

**ARTÍCULO 8. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción se deberá realizar de manera personal e indelegable en la subestación de policía ubicada en el plan cabecera los días 20, 21,22,23,24,27,28,29,30,31, de mayo de 2024 y hasta el día 3 de junio de 2024 en el horario establecido en el cronograma; para la inscripción se tendrá un libro donde se realizará el registro de las personas inscritas en el estricto orden cronológico de llegada con fecha y hora de la inscripción, así como con la relación de los documentos presentados.

**Parágrafo:** El libro de inscripción será suscrito por el participante, a quien se entregará recibido de los documentos presentados, donde conste la fecha y hora de inscripción.

**ARTÍCULO 9. APERTURA DE HOJAS DE VIDA.** Para la apertura de hojas de vida y su revisión se garantizará la transparencia y el debido proceso, se llevará a cabo de forma pública con acompañamiento de la personería y en presencia de los candidatos. Se dará cumplimiento a lo establecido en la resolución de convocatoria, apertura de acuerdo con registro realizado, verificación de documentos relacionados y presentados y levantamiento de actas.

**ARTÍCULO 10. VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** Una vez cerrado el proceso de inscripción y presentación de hojas de vida y anexos respectivos, se realizará la verificación de los requisitos de participación establecidos en el artículo 3, quien no cumpla dichos requisitos será descartado del proceso, para lo cual se expedirá un listado de los candidatos que cumplieron requisitos que será publicado por la Junta Administradora local en puntos principales de las diferentes veredas, en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali, medios de comunicación, redes sociales, grupos de WhatsApp, lugar visible de la Secretaría de Gobierno y de interés. El proceso de evaluación será de acuerdo con los criterios establecidos en el acuerdo No 095 de 2002 y el acuerdo 135 de 2004.

**ARTÍCULO 11. ENTREVISTAS.** Cada uno de los candidatos deberá presentar entrevista ante los honorables ediles de la Junta Administradora Local, la cual contará con apoyo de psicólogos especializados en selección de talento humano. La entrevista tendrá una valoración de acuerdo con criterios de ponderación.

**ARTÍCULO 12. AUDIENCIA PUBLICA.** Los candidatos deberán presentar su plan de acción para los cuatro años en el corregimiento en audiencia pública, donde brevemente expliquen los objetivos y las metas que se propone alcanzar para desarrollar sus funciones esenciales. La presentación del plan de acción tendrá una valoración de acuerdo con criterios de ponderación.

**ARTÍCULO 13. EVALUACION Y CONFORMACION DE LA TERNA.** Una vez elegida la terna por parte de la Junta Administradora Local, se enviará al alcalde municipal resolución con la lista de los designados y conformantes de la terna, para que el señor alcalde adopte la decisión correspondiente al nombramiento del corregidor(a). La elaboración de la terna debe responder a los principios de la administración pública.

**Parágrafo primero:** Los integrantes de la terna deben cumplir con los requisitos de formación y experiencia del manual específico de funciones y de competencias laborales exigidos para el cargo en el Decreto Municipal No 4112.010.20.0521 de 2017.

**Parágrafo segundo:** En la elección de la terna se debe garantizar la aplicación del numeral 6 de la ley 581 de 2000 que establece que para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer.

**Parágrafo tercero:** El método de evaluación será de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el acuerdo No 095 de 2002, artículo 3, parágrafo1; acuerdo 135 de 2004, acuerdo No 10 del 24 de agosto de 1995 y demás normas concordantes.

<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b>		
<b>1</b>	<b>EVALUACION TECNICA</b>	<b>90</b>
<b>No</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
1	EXPERIENCIA	20
2	TRABAJO SOCIAL O COMUNITARIO	40
3	RESIDENCIA O ACTIVIDAD PROFESIONAL	15
4	FORMACION EDUCATIVA	25
	<b>PESO</b>	<b>60%</b>
		<b>100</b>

2	<b>EVALUACION</b>		<b>10</b>
No	<b>CATEGORIAS</b>		<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
3	<b>LIDERAZGO</b>		20
4	<b>EVALUACION PSICOLOGA</b>		35
5	<b>CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO</b>		10
6	<b>RESEÑAS</b>		35
	<b>PESO</b>	<b>40%</b>	
			<b>100</b>

**ARTÍCULO 14. PRESENTACION DE LA TERNA AL ALCALDE.** Después de realizado el proceso; La Junta Administradora Local deberá enviar en un término no mayor de 10 días a la Alcaldía de Santiago de Cali, la terna para el nombramiento del respectivo Corregidor(a) por parte del alcalde, adjuntando las hojas de vida con los respectivos soportes de cada uno de los candidatos, que permitan validar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo. La terna se hará constar en el acta de la sesión donde se haya designado la terna, la cual deberá contener el resultado de la votación efectuada.

**ARTÍCULO 15. CAUSALES DE RECHAZO.** Se tendrán como causales de rechazo a la presente convocatoria las siguientes:

1. No realizar la inscripción y presentación de documentos de manera personal.
2. No realizar la presentación de documentos en el lugar establecido por la convocatoria.
3. No presentar la hoja de vida y/o alguno de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
4. No presentar en la fecha establecida, la hoja de vida y/o alguno de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
5. No acreditar uno de los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente acuerdo.
6. Encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones, para el desempeño del cargo de Corregidor.

**ARTÍCULO 16. NORMAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO.** El procedimiento se rige por lo establecido en la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012 y la ley 1681 de 2013; acuerdo 135 de 2004, acuerdo 095 de 2002, acuerdo No 10 del 24 de agosto de 1995 y por las demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN.** Publicar el presente acuerdo en la subestación de policía ubicada en el plan cabecera, puntos principales de las veredas, en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali, medios de comunicación, redes sociales, grupos de WhatsApp, lugar visible de la Secretaría de Gobierno y de interés.

**ARTÍCULO 18.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se expide en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de mayo del año 2024.

  
H.E. Maria Fernanda Franco  
Presidente J.A.L.

  
H.E. Rosa Elena Moreno  
Vicepresidente J.A.L.

  
H.E. Ingrid Paoly Gallegos R.  
Secretaria